

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12:00 hrs. del día a los 30 días del mes de diciembre del año 2025, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Fiscal, el Dr. Oscar Cid; la Sra. Defensora, la Dra. Alfonsina Stular; el condenado y la víctima.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada M.J.B.F. S/ CONDENAS DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00258-P-2025.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-**

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado motivo de no haber sido habido en el domicilio denunciado al momento de intentar notificarlo del decreto de avocamiento, y en virtud de lo informado por la comisión policial encargada de ello.

El condenado informa que posee un nuevo domicilio en calle Güemes casa 37, de la ciudad de Contralmirante Cordero, de la provincia de Río Negro. Asimismo aporta el numero de su hermana : 2..-

Así, se le da la palabra al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: Hace un repaso de la condena y las pautas impuestas. No advierte por el momento incumplimiento a las pautas impuestas, por ello no va a realizar, en esta instancia, ningún requerimiento.

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Que se tome debida nota del nuevo domicilio del condenado. Respecto del curso de masculinidades debe tenerse presente que el mismo inicia el año entrante, bajo modalidad presencial, y que el condenado ya se encuentra notificado de ello.

Se le da la última palabra a la víctima, quien manifiesta que no tiene nada que agregar.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: Que no existe controversia que resolver, al no haber requisitoria por parte del Fiscal. Al haber denunciado, el condenado, nuevo domicilio, la situación que motivo la presente ya se encuentra normalizada. Corresponde únicamente hacer saber al condenado que, en atención al tipo de delito por el cual fue condenado, deberá prestar mayor atención al cumplimiento de todas las pautas de conducta impuestas, en especial la pauta N.º 5, debiendo asimismo informar de manera inmediata a este Juzgado cualquier cambio de domicilio.

Por lo expuesto,

**RESUELVO:**

**I.- Prosigan los autos según su estado, al no haber requisitoria fiscal.-**

**II.- Tener presente el nuevo domicilio y numero telefónico aportado por el condenado.-**

**III.- Recomendarle al condenado que cumpla con todas las pautas, especialmente con el N°5, y que en caso de que cambie de domicilio ello debe ser informado a este Juzgado.-**

Las partes consienten lo resuelto.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI  
JUEZ  
Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

**Secretario Subrogante  
JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**